



**AJUNTAMENT DE
SANTA EUGÈNIA DE BERGA**

NÚRIA ARRANZ ALBÓ, Secretaria del Ayuntamiento de SANTA EUGÈNIA DE BERGA,

CERTIFICO:

Que, según consta en la documentación obrante en esta secretaría a mi cargo, la Ilustrísima Señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eugènia de Berga en fecha 20 de Abril de 2016 ha dictado el decreto que se transcribe traducido al castellano:

“Anna Franquesa Roca, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Eugènia de Berga,

El Ayuntamiento de Santa Eugènia de Berga, en cumplimiento de la Constitución Española, artículos 39 y siguientes, de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales y de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, debe atender a las personas y núcleos familiares o unidades de convivencia, empadronadas en el municipio, en situación de vulnerabilidad social. Con esta finalidad se hace necesario regular las prestaciones destinadas a la atención de las necesidades sociales, así como su procedimiento de concesión.

La Ley 13/2006 de prestaciones sociales de carácter económico determina el régimen jurídico propio de las prestaciones sociales de carácter económico, estableciendo derechos subjetivos para determinadas situaciones y reglas básicas que guiaran el proceso de otorgamiento de prestaciones económicas. En su artículo 12 establece que se entiende por situación de necesidad: cualquier contingencia que tiene lugar o aparece en el transcurso de la vida de una persona y que le impide afrontar los gastos esenciales para el mantenimiento propio o de las personas que integran la unidad familiar o la unidad de convivencia a la cual pertenece. En su artículo 13 define los gastos esenciales como los propios de la manutención, las derivadas del uso del hogar, las que facilitan la comunicación y el transporte básicos, y también las que son imprescindibles para vivir dignamente.

La Ley 12/2007, de 11 de octubre de servicios sociales, en su artículo 17 establece como una de las funciones de los servicios sociales básicos la gestión de prestaciones de urgencia social y la tramitación de las prestaciones económicas de ámbito municipal y comarcal o las otras que le sean atribuidas. En el artículo 22 se definen como prestaciones económicas las aportaciones dinerarias, que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para afrontarlas y no están en condiciones de



AJUNTAMENT DE SANTA EUGÈNIA DE BERGA

conseguirlos o recibirlos de otras fuentes. Según el mismo artículo, las prestaciones económicas se pueden otorgar con carácter de derecho subjetivo, de derecho de concurrencia o de urgencia social.

La Comisión Permanente del Pleno del Consejo Comarcal de Osona, en sesión ordinaria del día 8 de enero de 2014, aprobó inicialmente las bases reguladoras de las ayudas de urgencia social de Osona, así como la realización de una actuación de asistencia y cooperación local para municipios de la comarca de Osona, consistente en poner a su disposición el modelo de bases reguladoras de las ayudas de urgencia social de Osona.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión del día 1 de agosto de 2014 se aprobó la adhesión al texto de las bases reguladoras de dichas ayudas de urgencia social.

Dado que hay consignación suficiente a la aplicación 2311 48000 del Presupuesto del ejercicio 2016.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones y teniendo en cuenta la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (concesión no publicable),

RESOLC:

PRIMER.- Abrir convocatòria pública para la presentación de solicitudes de ayudas de urgencia social ejercicio 2016, de acuerdo con lo siguiente:

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las ayudas cualquier persona y/o familia que se encuentre en una situación de dificultad socioeconómica y para las cuales las ayudas previstas sean necesarias para contener o evitar el empeoramiento de su situación, que esten empadronadas en el municipio de Santa Eugènia de Berga y cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Objeto: Prestaciones económicas individualizadas de urgencia social gestionadas por los Servicios Sociales Basicos de Santa Eugènia de Berga.

Bases reguladoras: Bases reguladoras de las ayudas de urgencia social de Osona publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 29 de enero de 2014, respecto a las cuales el Ayuntamiento se ha adherido.



**AJUNTAMENT DE
SANTA EUGÈNIA DE BERGA**

Quantia: Las modalidades de ayudas y los importes figuran en el artículo 3.2 de las Bases reguladoras y hasta importe máximo de 3.072,44 €.

Plazo de presentación de solicitudes: des del 3 de junio hasta 31 de diciembre de 2016. Las solicitudes seran atendidas por orden de llegada hasta agotar el importe consignado (3.072,44 €).

SEGUNDO.- Enviar para su publicación al BOPB, los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo que establece la Ley General de Subvenciones. Así mismo, publicar el anuncio de convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Eugènia de Berga y en la página web.”

Y para que así conste, firmo el presente certificado, con el visto bueno de la Señora Alcaldesa, en Santa Eugènia de Berga a 20 de abril de 2016.

La secretaria

Visto Bueno
La Alcaldesa

Anna Franquesa Roca